



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo indicado en el artículo 285 del C.G.P., y por solicitud de parte, se ordena la aclaración del auto admisorio de agosto 18 de 2020, en su numeral 5, el cual quedará así:

“...**QUINTO:** Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora ANDREINA SANDOVAL ACOSTA, en los términos y para los fines indicados en el poder.”

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f5556844f9010f1a32a945c8d0da6b704308bec6973da02312c61a915440f3b

Documento generado en 31/08/2020 07:33:08 a.m.